

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Noviembre veintidós de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2167 RADICADO Nº 05360-31-03-001-2022-00153-00

Se incorpora al expediente la contestación al llamamiento en garantía allegada oportunamente por la llamada en garantía Seguros Comerciales Bolívar S.A. (archivo 07 C02).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 66 ibídem, se dispone correr traslado al llamante en garantía sociedad Eduardo Botero Soto S.A. de las excepciones de mérito propuestas al llamamiento en garantía, por la entidad Seguros Comerciales Bolívar S.A. (archivo 07 C02), por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a9ec82e6229279002bd6f3eef4ea12554769a62a7d282ea18c9a3a116010661

Documento generado en 22/11/2022 01:48:30 PM

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica